



RECURSO DE
REVISIÓN

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

6555/2022

Nombre del sujeto obligado

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

Fecha de presentación del recurso

23 de noviembre de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

30 de agosto del 2023



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“... No responde la solicitud y utiliza
un formato que no es accesible para
el solicitante...” (Sic)



RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Afirmativa.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto
por el artículo 99.1 fracción V de la
Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
Jalisco y sus Municipios, se
SOBRESEE el presente recurso de
revisión, conforme a lo señalado en
el considerando VIII de la presente
resolución.

Archívese



SENTIDO DEL VOTO

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
6555/2022.

SUJETO OBLIGADO: **CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta de agosto del 2023 dos mil veintitrés.-----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6555/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **140280122000777.**

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 23 veintitrés noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativa.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 23 veintitrés de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio interno **RRDA0588422.**

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la **Secretaria Ejecutiva** con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6555/2022.** En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/6766/2022, el día 06 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, vía correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Se recibe informe y se da vista. Mediante acuerdo de fecha 15 quince de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, la ponencia instructora tuvo por recibido oficio con registro interno 015762, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual remitió el informe en contestación al recurso que nos ocupa.

Por lo anterior, se requirió a la parte recurrente a efecto de que en el término de 03 tres días a partir de la notificación, manifestará si la nueva información proporcionada, satisfacía sus pretensiones.

7. se reciben manifestaciones e informe complementario, se da vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de enero del año 2023, se tuvieron por recibidas la manifestaciones que presentó la parte recurrente en respuesta al informe en contestación que remitió el sujeto obligado.

Asimismo, se tuvo por recibido el oficio LXIII-SG-UT-072/2023, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del estado de Jalisco, en el cual visto su contenido se dio cuenta que se encontraba remitiendo información adicional al informe en contestación; por lo que se requirió a la parte recurrente a efecto de que en el término de 03 tres días a partir de la notificación, manifestará si

la nueva información proporcionada, satisfacía sus pretensiones.

8. Fenece término para remitir manifestaciones. Mediante acuerdo emitido el día 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta que, fenecido el plazo, el recurrente fue omiso en pronunciarse al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	23/noviembre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	24/noviembre/2022
Concluye término para interposición:	15/diciembre/2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	23/noviembre/2022
Días Inhábiles.	Sábados, Domingos.

Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción X y XII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consisten en: **La entrega de información que no corresponda con lo solicitado y La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante;** advirtiéndose que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

- 1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:
(...)
V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”*

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

"Favor de contestar cada una de las preguntas con la información solicitada.

1. Nombramiento de Presidente de la Comisión

1. Sobre el nombramiento de los Presidentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco:

1.1 ¿Cuáles fueron las bases para el nombramiento de cada uno de los Presidentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco? Adjuntando documento donde dé cuenta de ello.

1.2 ¿Cuántos nombramientos de Presidentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco se han realizado desde su creación hasta el día de hoy? ¿Cuántos de ellos han sido nuevos nombramientos y cuantas ratificaciones? Adjuntando documento donde dé cuenta de ello.

1.3 ¿Cuántos procesos de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco se han llevado a cabo? Adjuntando documento donde dé cuenta de ello.

1.4 ¿Cuáles fueron los criterios para la selección, evaluación curricular y designación de cada uno de los Presidentes de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco? Solicito de favor de anexar cada uno de los criterios por Presidente.

1.5 ¿Cuántos candidatas y candidatos se postularon en cada una de las convocatorias para Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco? Adjuntando documento donde dé cuenta de ello.

1.6 Por cada uno de los candidatos postulantes para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco, manifieste la valoración que se hizo de cada uno de los perfiles y anexe documento fundatorio. Asimismo, haga una descripción a qué periodo se postuló cada uno de los candidatos.

1.7 De los procesos de Presidente de la Comisión que se han llevado a cabo hasta la fecha y de esos candidatos se postularon en cada proceso manifestarnos ¿quiénes fueron descartados y las razones por las cuales la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el Comité Evaluador y el Pleno tomaron dicha decisión? Favor de anexando documento fundatorio por cada una de las partes que tomaron dicha decisión.

1.8 Por cada uno de las y los candidatos que se postularon para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco, manifieste por cada una de las convocatorias ¿cuáles fueron los medios de verificación para acreditar los criterios y requisitos de elegibilidad por cada uno de ellos? Favor de anexar documento oficial que dé cuenta de ello.

1.9 Por cada uno de las y los candidatos que se postularon para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco, manifieste por cada convocatoria ¿si existen además de los requisitos de los medios de verificación otros documentos que de deberían haber anexado para ser considerados como candidatos elegibles? Precizando cada uno de los medios de verificación por cada convocatoria.

1.10 ¿Qué personas han sido designadas para el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco describiendo sus generales (exceptuando los datos sensibles) y manifieste si cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos por el artículo 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco? Favor de adjuntar documento que dé cuenta de ello."

(SIC)

Por otra parte, es de señalarse que el sujeto obligado dio respuesta señalando medularmente lo siguiente:

Respecto de la 1.1.- Puedo responder por la Legislatura LXIII de la cual formo parte, y al respecto la base legal para el nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se funda conforme al artículo 10 fracción VI con relación al 35 fracción XII de la Constitución es facultad soberana del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco su elección, en los términos de la ley de la materia, es decir, conforme al artículo 22 y siguientes de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con relación al artículo 83 fracción IV con relación al artículo 19 del Reglamento de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Puede ser consultada en

https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm

Respecto de la 1.2.- con relación a cuantos nombramientos de presidentes se han realizado me corresponde informar que en la LXIII Legislatura se han otorgado un nombramiento y para complemento de la información proporciono el siguiente enlace:

<https://cedhj.org.mx>

Respecto de la 1.3.- Puedo responder por la presente Legislatura LXIII a la que pertenezco y se manifiesta que se ha llevado a cabo un proceso de elección de titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, consulta en:

https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm

Respecto de la 1.4.- Se manifiesta que los criterios para la selección, evaluación curricular y designación de cada uno de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos puedo responder por la presente Legislatura LXIII que el procedimiento se encuentra previsto en el numeral 23 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos con relación al 19 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, dichas leyes pueden ser consultadas en:
<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Respecto de la 1.5.- Puedo responder por la presente Legislatura LXIII a la que pertenezco y manifiestar que la información y documento solicitado se encuentra debidamente registrado en el siguiente enlace:

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/servicios/sistemas/agenda/Documentos/SistemaIntegral/Estados/133778.pdf>

Respecto de la 1.6.- Puedo responder por la presente Legislatura LXIII a la que pertenezco y se manifiesta que la valoración de cada uno de los perfiles se estableció en la convocatoria que al efecto se desprende del marco legal aplicable:

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/servicios/sistemas/agenda/Documentos/SistemaIntegral/Estados/133778.pdf>

Respecto de la 1.7.- En el mismo sentido que en anterior resolutivo, puedo responder por la presente Legislatura LXIII a la que pertenezco y se manifiesta que la información requerida se encuentra en el Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que aprueba la lista de las y los candidatos elegibles para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/servicios/sistemas/agenda/Documentos/SistemaIntegral/Estados/133778.pdf>

Respecto de la 1.8.- Puedo responder por la presente Legislatura LXIII a la que pertenezco y se manifiesta que los medios de verificación constan en el Acuerdo Legislativo con carácter de dictamen que aprueba la lista de las y los candidatos elegibles para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco:

https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm

Respecto de la 1.9.- Puedo responder por la presente Legislatura LXIII a la que pertenezco y manifiesto que la documentación entregada para ser considerados como candidatos elegibles fue la marcada en la convocatoria correspondiente derivada del marco legal aplicable.

https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm

Respecto de la 1.10.- Puedo responder que la persona designada por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, fue con base en el Acuerdo Legislativo con carácter de dictamen que aprueba la lista de las y los candidatos elegibles para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia e Información Pública declara que el sentido de la resolución a la solicitud presentada por usted, **AFIRMATIVA**, de conformidad con el artículo 86 numeral 1 fracción I, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

Cabe precisar que conforme al artículo 87 numeral 3. De la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, la información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. Pero a su vez no existe obligación de procesar calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Por su parte, el ahora recurrente se agravia, señalando lo siguiente:

“Interpongo queja ante esta autoridad competente, en virtud de que el sujeto obligado: El Congreso del Estado de Jalisco (en adelante el Congreso). No responde la solicitud: (...); con la información solicitada y utiliza un formato que no es accesible para el solicitante. Causales de queja que tienen su fundamento en el artículo 93, fracción X y fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Que a la letra dice: Artículo 93. Recurso de Revisión – Procedencia X. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado XII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante; Respecto a la causal planteada en la fracción X de la ley citada, el sujeto obligado no responde a la información solicitada, pues como esta autoridad podrá apreciar, el sujeto obligado se limita a responder sobre la legislatura LXIII, específicamente en los puntos: 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5; 1.6; 1.7; 1.8; 1.9 y 1.10. Por consiguiente, la respuesta no corresponde con la información solicitada, pues la preguntas no se limitan al ejercicio de la LXIII legislatura, pues estas se refieren a cada uno de los procesos de nombramiento de presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que evidentemente ha correspondido a legislaturas anteriores, en este sentido, las preguntas se realizan bajo el principio de presunción de existencia de la información debido a ser materia que le compete al congreso y al conocimiento que se tiene de la existencia de archivos y registros de decretos y otros documentos en poder del Congreso. Además, se le pide al sujeto obligado que adjunte cada uno de los documentos que den cuenta de la información solicitada, siendo omiso en este requerimiento, el sujeto obligado proporciona enlaces que supuestamente contienen la información requerida. Respecto a la causal planteada en la fracción XII de la ley citada, el sujeto obligado entrega parte de la información solicitada en enlaces de imposible acceso y visualización, como se constata en el documento probatorio adjunto. Vulnerando con los actos enunciados mi derecho de acceso a la información reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos. Solicito: 1. Se me tenga por presentada y admitida esta queja. 2. Se proporcione la información solicitada 3. Se adjunten los documentos como fueron requeridos,” (sic)

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado a través de informe en contestación remitió un oficio mediante el cual señaló que sufrió un ataque cibernético que vulneró los servidores de la página generando afecciones que impedían el ingreso

a la información contenida en los links proporcionados; por lo que la parte recurrente reitero su inconformidad señalando de manera medular lo siguiente:

“... no debería existir imposibilidad legal o material para proporcionar la información solicita, toda vez que la naturaleza de la información solicitada es que cuente con respaldo físico, pues es evidente que la ley obliga, en todos los casos...” (sic)

Por lo anterior, el sujeto obligado remitió informe complementario mediante el cual remitió nuevamente los links a través de los cuales se podía consultar la información solicitada, señalando que la información se entregaba en cumplimiento a lo establecido en el numeral 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

En ese sentido, esta Ponencia Instructora dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe complementario que remitido por el sujeto obligado. En consecuencia, el día 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, la Ponencia Instructora, hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

No obstante, se procedió a revisar los links proporcionados por el sujeto obligado advirtiéndose que la información solicitada se encuentra debidamente publicada, como se advierte a continuación:

https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



LEGISLATURA LXIII PERIODO Segundo Año Lectivo
COMISIÓN / COMITÉ - TODO -



Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023
Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29
Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Septiembre 2023	Octubre 2023
Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

SESIÓN DE PLENO DEL CONGRESO REANUDACIÓN SESIÓN DE PLENO DEL CONGRESO SESIÓN DE COMISIÓN/COMITÉ EVENTO DE COMISIÓN/COMITÉ PLENO DEL CONGRESO Y COMISIÓN/COMITÉ

https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/73217.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ACUERDO LEGISLATIVO

Aprobado

FECHA 13-Junio-2017

RUBRICA

NÚMERO AL-1230-LXI-17

DEPENDENCIA

Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Asunto: Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que aprueba la Convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

P R E S E N T E.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 35 fracción XII de la Constitución Política y con apoyo en el artículo 79 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 23 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los artículos 52 al 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen, que aprueba la convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

INFOLEJ

3705-LXI

Folio 8371

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO

13 JUN 2017

https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/132999.pdf

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 21 Juno 2022

RUBRICA

NÚMERO

DEPENDENCIA

Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

Asunto: Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que aprueba la Convocatoria para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

P R E S E N T E.

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 35 fracción XII de la Constitución Política y con apoyo en el artículo 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 23 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen, que aprueba la Convocatoria para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

INFOLEJ

933-LXIII

02584

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO

16 JUN 2022

HORA 21:17 p.m.

<https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/infolej>

INFOLEJ

Núm INFOLEJ: 3705

Autor/Origen: -- Seleccione --

Comisión de Estudio: -- Seleccione --

Tipo de Documento: -- Seleccione --

Estado: -- Seleccione --

Condición de Estado: -- Seleccione --

Tema: -- Seleccione --

Palabra:

No. Acuerdo/Decreto:

Fecha de sesión: entre el día y el día

Mostrar 50 registros por página

Buscar Limpiar Tutorial

Total de Registros Encontrados 1: mostrándose del 1 al 1

No. INFOLEJ: 3705/LXI

Acuerdo legislativo que aprueba la convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, por un periodo de cinco años, contados a partir del día 02 de agosto del 2017.(F8371) ... Leer menos...

Fecha ingreso 13/06/2017

ocultar detalles

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	21/03/2023		113	29/03/2023
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Concluido	Enterado con acuse de recibo	27/07/2017		129	17/08/2017
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Concluido	Enterado con acuse de recibo	27/07/2017		129	17/08/2017
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Estudio	En comisión	27/07/2017		129	17/08/2017
Acuerdo Legislativo	Concluido	Aprobado	28/07/2017	1345-LXI-17	128	28/07/2017
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Concluido	Enterado con acuse de recibo	13/07/2017		118	28/07/2017

INFOLEJ

Núm INFOLEJ: 973

Autor/Origen: -- Seleccione --

Comisión de Estudio:

Tipo de Documento: -- Seleccione --

Estado: -- Seleccione --

Condición de Estado: -- Seleccione --

Tema: -- Seleccione --

Palabra:

No. Acuerdo/Decreto:

Fecha de sesión: entre el día y el día

Mostrar 50 registros por página

Buscar

Limpiar

Tutorial

Total de Registros Encontrados 1: mostrándose del 1 al 1

No. INFOLEJ: 973/LXI

Acuerdo legislativo que aprueba la convocatoria para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (F.2584)

Fecha ingreso 16/06/2022

ocultar detalles

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	No. ACUERDO / DECRETO	No. SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Estudio	Enterado con acuse de recibo	13/10/2022		80	20/10/2022
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Estudio	Enterado con acuse de recibo	13/10/2022		80	20/10/2022
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Estudio	En comisión	07/09/2022		71	14/09/2022
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Estudio	En comisión	17/08/2022		69	24/08/2022
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Estudio	En comisión	10/08/2022		67	17/08/2022
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Estudio	En comisión	08/10/2022		67	17/08/2022

https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-29-17-v_0.pdf

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4

NÚMERO AL-1345-LXI-17

DEPENDENCIA

Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen, mediante el cual se aprueba la lista de candidatas y candidatos elegibles para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

COPIA CERTIFICADA
REVISADA
COTEJADA

Dictamen de
Acuerdo Legislativo

Comisión Legislativa de:
Derechos Humanos

Asunto:
A la consideración de la Asamblea para su aprobación, Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que contiene la lista de las y los candidatos, que cumplen con los requisitos de elegibilidad para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

15
17
19

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.

Las y los Diputados integrantes de la COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 10 con relación al artículo 35 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, asimismo con base en el artículo 79 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen que contiene la lista de las y los

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

11

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/133878.pdf>

 GOBIERNO DE JALISCO P O D E R LEGISLATIVO SECRETARÍA DEL CONGRESO	NÚMERO <u>CPL-167-LXIII-22</u> DEPENDENCIA _____ ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de acuerdo número 167/LXIII/22 ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO P R E S E N T E . Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial <i>El Estado de Jalisco</i>, remitimos a Usted la Minuta de Acuerdo número 167/LXIII/22, que contiene la lista de las y los candidatos, que cumplen con los requisitos de elegibilidad, para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. SECRETARÍA DE GOB JUL 22'22 12:21 002312 C/Anexo ATENTAMENTE GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE JULIO DE 2022 <table border="0"><tr><td>DIPUTADA SECRETARIA  LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ</td><td>DIPUTADA SECRETARIA  ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA</td></tr></table>	DIPUTADA SECRETARIA  LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ	DIPUTADA SECRETARIA  ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA  LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ	DIPUTADA SECRETARIA  ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA		

En virtud de lo anterior, se advierte que el recurso de revisión que nos ocupa quedó sin materia, toda vez que lo que el agravio hecho valer por la parte recurrente ha sido superado, ya que el sujeto obligado a través de informe en contestación señaló que por motivo de un ataque cibernético los links proporcionados no se podían consultar, no obstante a través de alcance remitió las ligas correspondientes mediante las cuales se encuentra visible la información solicitada; asimismo, se dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones, sin embargo está fue omisa al respecto, por lo que se entiende tácitamente conforme.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.1 fracciones IV y V, 102.1, fracción

I y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



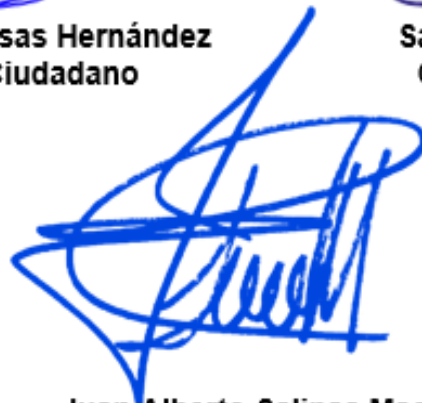
Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6555/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 14 CATORCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -CONSTE.-

-HABV/FADRS